

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 76).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 9 del mes corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La intervención en las fábricas y talleres donde se construya ó pueda construirse material móvil y de tracción utilizable en los ferrocarriles de servicio general ó de uso público, se ejercerá por los Ingenieros Industriales que dependen de la Dirección General de Obras Públicas, los que actuarán á las inmediatas órdenes de los Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles ó de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que, con el carácter de Interventores especiales y como Delegados de la misma Dirección General, sean designados al efecto.

2.º Por las Jefaturas de las Divisiones de Ferrocarriles, en un plazo de diez días, se remitirán á la Dirección General de Obras Públicas relaciones de las fábricas y talleres á que se refiere el párrafo anterior y de cuya existencia tengan conocimiento, ampliando en cualquier tiempo los mismos Centros estas relaciones con los datos que vayan adquiriendo.

3.º Con vista de las relaciones que sean remitidas por dichas Jefaturas y de sus ampliaciones, será designado el personal interventor que haya de actuar cerca de cada fábrica ó taller.

4.º Corresponderá al personal interventor de Ingenieros industriales:

a) Investigar el material móvil y de tracción que se produzca en cada fábrica ó taller, y dar cuenta, á sus Jefes inmediatos, de la producción media correspondiente á los dos años anteriores y del material de una y otra clase que esté en construcción, expresando las fechas aproximadas en que estará en condiciones de prestar servicio.

b) Hacer estudios y propuestas razonadas de los medios más adecuados para establecer ó intensificar la producción en cada caso, formulando avances sobre el mayor número de unidades que pudieran producirse y del coste á que darian lugar las ampliaciones ó transformaciones de las fábricas ó talleres.

c) Realizar los actos de inspección en las fábricas y talleres que les sean ordenados por sus Jefes respectivos.

5.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones ó los interventores especiales, después de oír en un plazo de diez días á las entidades propietarias de las fábricas y talleres sobre los datos recogidos y sobre los estudios y propuestas formulados por los Ingenieros industriales, remitirán con su informe todo lo actuado á la Dirección General de Obras públicas, precisamente dentro de los diez días siguientes, señalando las reglas á que deberá sujetar su producción cada empresa constructora y los medios que habrán de poner en practica para aumentarla ó transformarla.

6.º Por Real orden, dictada previa propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, se declararán obligatorias en cada caso las reglas que deban ser adoptadas por los constructores y los medios que debe-

rán emplear, en los plazos que se marquen, para establecer ó intensificar su producción.

7.º La Dirección general de Obras Públicas, con el fin de que sea destinado el material de ferrocarriles que se produzca ó pueda producirse á las necesidades de la red ferroviaria española, pondrá en conocimiento de las Empresas de ferrocarriles la cuantía de la elaboración en cada época para su reparto proporcional entre las que estuvieren más necesitadas; y si sobre estos repartos no hubiere acuerdo entre las Empresas ferroviarias interesadas ó entre éstas y los productores, se decidirá por Real orden la distribución que proceda en cada caso con el carácter de obligatoria.

8.º Decretada la incautación de una fábrica ó taller cuando proceda, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 del mes actual, se llevará á cabo inmediatamente, y el justiprecio de la indemnización que corresponda á la Empresa propietaria se fijará con las formalidades prevenidas en los capítulos 3.º y 4.º de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879 y en los correspondientes de su Reglamento, sirviendo de base al mismo justiprecio los datos que se consignen en el acta de incautación y actuando como peritos Ingenieros industriales con el título profesional correspondiente expedido en España. En las actas de incautación podrán hacer los interesados cuantas protestas convengan á sus derechos, sobre las que recaerá acuerdo al tiempo de fijarse la indemnización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1917.—Gasset.—Sr. Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 72.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Autorizado por este Gobierno don Francisco Fernández Villa, vecino de esta capital, para proceder por medio de envenenamiento á la extinción de los animales dañinos que vienen causando daños en el monte «Cuesta la Isa», término municipal de Saldaña, durante los días del 15 al 25 del actual, sin perjuicio de que por el Alcalde se adopten las medidas que determina el artículo 41 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, se previene al mismo y á los de los pueblos colindantes que den el más exacto cumplimiento al artículo 42 de dicha ley.

Burgos 14 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

El Sr. Jefe provincial de la sección de Telégrafos denuncia el hecho de que por corta de árboles de las carreteras se ha interrumpido varias veces el servicio é indica la necesidad de que cuando haya de cortarse algún árbol avisen previamente los Alcaldes á la expresada Jefatura para que ésta pueda enviar oportunamente un empleado al lugar correspondiente á fin de que puedan prevenirse las averías que pudieran producir.

Por tanto se advierte á los Alcaldes den el aviso previo á la mencionada Jefatura á los efectos señalados.

Burgos 15 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Minas.

Habiendo sido renunciada por el interesado la mina nombrada «Apu rada», número 2553 de 14 pertenencias, de mineral de hierro, sita en término de Fuentenebro, paraje llamado La Virniega, solicitada por D. Teodoro Guerenabarrena, vecino

de Bilbao; he acordado acceder á lo solicitado, por lo que se declara franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos del Reglamento general de la Minería.

Burgos 16 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de 16 del corriente, número 43, una modificación á la designación de la mina de carbón denominada «Paco», sita en término de Alarcia y solicitada por D. Pablo Pradera, se padeció el error de designar como punto de partida el mojón kilométrico de la carretera de Burgos á Pradoluengo número 32, debiendo ser el número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

El Sr. Juez de instrucción de Villadiego, en 9 de marzo corriente, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. S. que por auto de este día, dictado en el sumario que de oficio se sigue en este Juzgado, por homicidio, contra Aquileo Muñoz Pérez, vecino de Sandoval de la Reina, se ha acordado la suspensión en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sandoval de la Reina que desempeñaba el referido Aquileo Muñoz Pérez, toda vez que dicho Aquileo se halla declarado procesado por el sumario de que se ha hecho mención.

Lo que comunico á V. S. á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de referido artículo.

Burgos 16 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

En circular de 28 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL núm. 296), se dispuso que los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales de la provincia, remitiesen á esta Junta provincial un ejemplar del resumen general del censo del ganado caballar y mular de sus demarcaciones respectivas.

Como á pesar de la citada circular y de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para llevar á cabo dicho servicio, faltan los resúmenes de algunas Juntas municipales, prevengo á los Presidentes de las mismas las remitan en el plazo de ocho días.

Burgos 15 de marzo de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 11 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

CANDIDATOS	Votos obtenidos
------------	-----------------

Distrito de Castrogeriz - Villadiego.

Villamayor de Treviño.

D. Rafael Dorao Arnáiz.....	53
D. Primitivo Martínez.....	50
D. Aurelio Gómez González...	47
D. Amadeo Rilova García.....	45
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	24

Villanueva de Odra.

D. Primitivo Martínez.....	84
D. Amadeo Rilova García.....	65
D. Aurelio Gómez González...	50
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	15
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	15

Villanueva de Puerta.

D. Primitivo Martínez.....	89
D. Amadeo Rilova García.....	50
D. Aurelio Gómez González...	40
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	38
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	36

Villavedón.

D. Primitivo Martínez.....	102
D. Amadeo Rilova García.....	57
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	51
D. Aurelio Gómez González...	50
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	46

Villegas.

D. Rafael Dorao Arnáiz.....	108
D. Aurelio Gómez González...	108
D. Primitivo Martínez.....	108
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	70
D. Amadeo Rilova García.....	70

Villusto.

D. Primitivo Martínez.....	54
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	28
D. Aurelio Gómez González...	28
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	26
D. Amadeo Rilova García.....	26

Omillos de Sasamón.

D. Rafael Dorao Arnáiz.....	110
D. Amadeo Rilova García.....	110
D. Aurelio Gómez González...	100
D. Primitivo Martínez.....	75
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	34

Valles.

D. Aurelio Gómez González...	53
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	51
D. Amadeo Rilova García.....	50
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	49
D. Primitivo Martínez.....	16

Olmos de la Picaza.

D. Primitivo Martínez.....	85
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	44
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	44
D. Aurelio Gómez González...	44
D. Amadeo Rilova García.....	44

Villamedianilla.

D. Aurelio Gómez González...	16
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	15
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	15

D. Amadeo Rilova García.....	11
D. Primitivo Martínez.....	5

Villanueva Argañó.

D. Amadeo Rilova García.....	57
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	45
D. Aurelio Gómez González...	36
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	31
D. Primitivo Martínez.....	2

Villaquirán de la Puebla.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	34
D. Amadeo Rilova García.....	31
D. Aurelio Gómez González...	26
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	23

Villaquirán de los Infantes.

D. Amadeo Rilova García.....	59
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	49
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	49
D. Aurelio Gómez González...	49
D. Primitivo Martínez.....	25

Villasidro.

D. Amadeo Rilova García.....	23
D. Aurelio Gómez González...	21
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	21
D. Primitivo Martínez.....	21
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	21

Villasilos.

D. Aurelio Gómez González...	55
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	52
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	47
D. Primitivo Martínez.....	45
D. Amadeo Rilova García.....	42

Villaverde Mogina.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	62
D. Amadeo Rilova García.....	47
D. Aurelio Gómez González...	45
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	35
D. Primitivo Martínez.....	7

Villaveta.

D. Amadeo Rilova García.....	90
D. Aurelio Gómez González...	54
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	53
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	53
D. Primitivo Martínez.....	20

Villazopeque.

D. Aurelio Gómez González...	54
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	54
D. Amadeo Rilova García.....	52
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	39
D. Primitivo Martínez.....	26

Yudego y Villadiego.

D. Amadeo Rilova García.....	147
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	111
D. Aurelio Gómez González...	98
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	72
D. Primitivo Martínez.....	13

Arenillas de Villadiego.

D. Primitivo Martínez.....	100
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	39
D. Amadeo Rilova García.....	39
D. Aurelio Gómez González...	39
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	2

Villadiego.

D. Primitivo Martínez.....	262
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	53
D. Aurelio Gómez González...	44
D. Amadeo Rilova García.....	16
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	11

San Quirce de Riopisuerga.

D. Primitivo Martínez.....	60
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	48
D. Aurelio Gómez González...	46
D. Amadeo Rilova García.....	5
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	4

Sotresgudo.

D. Primitivo Martínez.....	110
D. Amadeo Rilova García.....	75
D. Aurelio Gómez González...	75
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	50
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	20

Citores del Páramo.

D. Aurelio Gómez González...	30
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	28
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	28
D. Amadeo Rilova García.....	28
D. Primitivo Martínez.....	9

Melgar de Fernamental. — Primer distrito.

D. Aurelio Gómez González...	150
D. Primitivo Martínez.....	146
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	143
D. Amadeo Rilova García.....	100
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	73

Idem. — Segundo distrito.

D. Aurelio Gómez González...	146
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	143
D. Primitivo Martínez.....	139
D. Amadeo Rilova García.....	113
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	94

Padilla de abajo.

D. Amadeo Rilova García.....	85
D. Aurelio Gómez González...	85
D. Primitivo Martínez.....	64
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	63
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	63

Pedrosa del Principe.

D. Amadeo Rilova García.....	74
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	71
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	59
D. Aurelio Gómez González...	36
D. Primitivo Martínez.....	2

Sasamón.

D. Amadeo Rilova García.....	259
D. Aurelio Gómez González...	151
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	140
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	126
D. Primitivo Martínez.....	101

Tamarón.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	41
D. Amadeo Rilova García.....	37
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	27
D. Aurelio Gómez González...	25
D. Primitivo Martínez.....	14

Vallejera.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	47
D. Aurelio Gómez González...	35
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	31
D. Amadeo Rilova García.....	16

Arenillas de Riopisuerga.

D. Rafael Dorao Arnáiz...	101
D. Aurelio Gómez González...	101
D. Amadeo Rilova García.....	93
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	93
D. Primitivo Martínez.....	15

Montorio.

D. Primitivo Martínez.....	88
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	60
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	55
D. Aurelio Gómez González...	22
D. Amadeo Rilova García.....	18

Grijalba.

D. Amadeo Rilova García.....	63
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	63
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	58
D. Primitivo Martínez.....	58
D. Aurelio Gómez González...	58

Hinestrosa.

D. Amadeo Rilova García.....	56
------------------------------	----

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	48
D. Aurelio Gómez González...	47
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	27
D. Primitivo Martínez.....	26

Hontanas.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	42
D. Amadeo Rilova García.....	38
D. Aurelio Gómez González...	20
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	15
D. Primitivo Martínez.....	11

Iglesias.

D. Aurelio Gómez González...	88
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	88
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	55
D. Amadeo Rilova García.....	54
D. Primitivo Martínez.....	40

Itero del Castillo.

D. Aurelio Gómez González...	63
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	63
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	60
D. Amadeo Rilova García.....	60
D. Primitivo Martínez.....	45

Palazuelos de Muñó.

D. Aurelio Gómez González...	37
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	27
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	26
D. Primitivo Martínez.....	19
D. Amadeo Rilova García.....	19

Pampliega.

D. Amadeo Rilova García.....	167
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	145
D. Aurelio Gómez González...	138
D. Primitivo Martínez.....	84
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	70

Pedrosa del Páramo.

D. Amadeo Rilova García.....	57
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	47
D. Primitivo Martínez.....	32
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	26
D. Aurelio Gómez González...	25

Zarzosa de Riopisuerga.

D. Primitivo Martínez.....	48
D. Aurelio Gómez González...	48
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	46
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	33
D. Amadeo Rilova García.....	32

Salazar de Amaya.

D. Primitivo Martínez.....	88
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	40
D. Aurelio Gómez González...	40
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	2
D. Amadeo Rilova García.....	1

Urbel del Castillo.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	74
D. Primitivo Martínez.....	48
D. Amadeo Rilova García.....	65
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	16
D. Aurelio Gómez González...	15

Los Balbases.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	260
D. Aurelio Gómez González...	240
D. Amadeo Rilova García.....	200
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	80
D. Primitivo Martínez.....	3

Barrio de Muñó.

D. Aurelio Gómez González...	21
D. Amadeo Rilova García.....	19
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	16
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	10
D. Primitivo Martínez.....	3

Cañizar de los Ajos.

D. Amadeo Rilova García.....	77
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	48

D. Primitivo Martínez.....	25
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	9
D. Aurelio Gómez González...	9

Castrillo de Murcia.

D. Amadeo Rilova García.....	107
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	98
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	85
D. Aurelio Gómez González...	85
D. Primitivo Martínez.....	45

Castrillo Matajudíos.

D. Rafael Dorao Arnáiz.....	52
D. Amadeo Rilova García.....	44
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	44
D. Aurelio Gómez González...	44
D. Primitivo Martínez.....	8

Castrogeriz.—Primer distrito.

D. Aurelio Gómez González...	216
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	152
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	150
D. Amadeo Rilova García.....	102
D. Primitivo Martínez.....	60

Idem.—Segundo distrito.

D. Aurelio Gómez González...	191
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	175
D. Rafael Dorao Arnáiz.....	154
D. Amadeo Rilova García.....	98
D. Primitivo Martínez.....	52

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, de las Zonas 1.ª y 2.ª de Sedano, Miranda de Ebro, 1.ª y 2.ª de Briviesca, Belorado y Castrogeriz, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades, en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conoci-

miento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 14 de marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

Requisitorias.

Borja Giménez (Maria Guadalupe), natural de Moradillo de Roa, de estado soltera, profesión gitana, de 35 años, ambulante, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de esta villa, á cumplir la condena en dicha causa.

Aranda de Duero 12 de marzo de 1917.—Alfredo Alvarez.

Gimenez Duval (Maria Carmen), natural de Yanguas (Soria), de estado casada, de 47 años, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de esta villa, á cumplir la pena en dicha causa.

Aranda de Duero 12 de marzo de 1917.—Alfredo Alvarez.

Huelva.

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los parientes de Gregorio Pascual González, de 58 años, soltero, jornalero, natural de Fuentelcésped, vecindado en esta capital, con domicilio en Valbuero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Vázquez López, número 3, para que presten declaración y ofrecerles las acciones en la causa número 67, del año actual, por homicidio, efectuado en la persona del Gregorio.

A la vez se les instruye de los derechos que les confiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á mostrarse parte en dicha causa, y á renunciar ó reservarse la indemnización de perjuicios.

Huelva 9 de marzo de 1917.—José Rodríguez.—El Secretario, Rafael López.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo de fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Aranda de Duero, con motivo de las obras de la acequia principal número 4 y desagües 1 (bis), 3, 4 y 7 (bis), de la zona regable del canal Reina Victoria Eugenia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados

comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 24, correspondiente al día 10 de febrero último, y se advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento es de ocho días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 14 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Rábanos.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Cipriano Oca Heras, concurrente al reemplazo de 1916, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Isidoro Oca Heras, la cual continua, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isidoro Oca Heras se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Isidoro Oca Heras para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Cipriano Oca Heras.

El repetido Isidoro Oca Heras es natural de Alarcia, hijo de Mateo Oca Arceredillo y de Petra Heras Arceredillo y cuenta 32 años de edad, es de buen color, frente ancha, nariz chata, pelo negro, ojos azules, barba poblada, y tiene la estatura de un metro y 640 milímetros.

Rábanos 8 de marzo de 1917.—El Alcalde, Bernardino Arceredillo.

Alcaldía de Belbimbre.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Belbimbre 9 de marzo de 1917.—El Alcalde, Nicolás P. y Pérez.

Alcaldía de La Aguilera.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

La Aguilera 9 de marzo de 1917.—El Alcalde, Mateo Rojo.

Alcaldía de Haza.

A fin de constituir la Comunidad de regantes de este término municipal que riegan con las aguas que se derivan del rio Rianza por la presa situada en el mismo y pago denominado el Vergueral y nombrar la comisión de su seno para formular los proyectos que ha de someter á la deliberación y acuerdo de la misma, se convoca á todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas á Junta general que tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa el día 22 del mes de abril próximo á las catorce horas.

Haza 7 de marzo de 1917.—El Alcalde, Zósimo García.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el año 1917 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.—D. Lorenzo Ortega González y D. Román Niño Diez.

Segunda sección.—D. Trifón Romero Aragón y D. Vicente González Sanz.

Tercera sección.—D. Juan González Aguado y D. Demetrio Pascual Ortega.

Villaescusa de Roa 24 de febrero de 1917.—El Alcalde, Ladislao Romero García.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Celebrado el sorteo de señores asociados, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan.

Primera sección.—D. Jerónimo Navarro y D. Ambrosio Saldaña.

Segunda sección.—D. José Navarro y D. Angel Ibeas.

Tercera sección.—D. Francisco Saldaña y D. Prudencio Arribas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Cubillo del Campo 19 de febrero de 1917.—El Alcalde, Agapito Saldaña.

Alcaldía de Villaldemiro.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de este distrito, en el corriente año de 1917.

Primera sección.—D. Aurelio Sebastián Sancha, D. Calixto Sedano Villanueva y D. Rufino Miguel y Miguel.

Segunda sección.—D. Silvano González Aranzana, D. Mariano Plaza García y D. Atanasio Carranza Soto.

Lo que se hace público por el presente, á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Villaldemiro 19 de febrero de 1917.—El Alcalde en cargos, Aurelio Miguel.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 27 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez durante el próximo mes de abril, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de marzo de 1917.—Vicente Franco.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta

el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ú en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón de cok.
Petróleo.
Paja larga para relleno.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Paja trillada de Castilla.
Petróleo.
Paja larga para relleno.

Para el de Lugo.

Cebada.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Leña.
Paja trillada de Castilla.
Petróleo.
Paja larga para relleno.

Coruña 10 de marzo de 1917.—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..., de... para el suministro de varios

artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..., céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase expedida, en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191...

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento Montado.

Debiendo procederse por este Regimiento á la venta de un caballo dado de desecho, se anuncia por medio del presente para conocimiento de quien desee tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, á las once del día 3 de abril próximo.

Burgos 15 de marzo de 1917.—El Comandante Mayor, Bedia. 1-2

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

Fincas rústicas.

Se arriendan dos, sitas en Castriello del Val, pegantes al Monasterio de San Pedro Cardaña, de 45 fanegas de sembradura; para tratar del precio y condiciones, con D. Ramón de la Cuesta, Isla, 1. 3-3